

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 256-2021-AL-MPC

Cañete, 13 de septiembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Decreto Urgencia N° 001-2020, Informe N° 0199-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 17 de mayo de 2021, Informe Legal N° 351-2021-GAJ-MPC, de fecha 8 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono; en concordancia al compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el Art. 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus sub numerales 1.3, 2.4 y 2.8 se establece como funciones de la Municipalidad: "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local", "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación" y "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA, de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, el Art. 42° del Código de los niños y adolescentes, establece que, "La Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor";

Que, el Art. 44° del mismo marco normativo, establece que, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y el Adolescente-DEMUNA está integrada por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacitadas/os para desempeñar las funciones propias del servicio;

Que, el literal c) del Art. 11 del Decreto Urgencia N° 001-2020 - Decreto de Urgencia que Modifica el Decreto Legislativo N° 1297-Decreto Legislativo. Para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, establece que: son funciones de los gobiernos locales, designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a responsable de la DEMUNA;

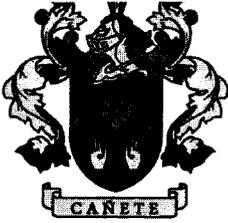
Que, con Informe N° 0199-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 17 de mayo de 2021, la Lic. Hilda Portugués Sánchez, Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita se expida Resolución de Alcaldía por el cual se designe al responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente;

Que con Informe N° 494-2021-GDSYH-MPC, de fecha 20 de mayo de 2021, la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipal Provincial de Cañete, solicita pronunciamiento legal para la designación del defensor responsable del área de la DEMUNA;

Que, con Proveído N° 210-2021-GAJ-MPC, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señaló que no se cuenta con propuesta, para ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Niños y Adolescentes, DEMUNA. Mismo que con Informe N° 563-2021-GDSYH-MPC, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano fuese subsanado;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derechos de Autor N° 0057



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///
Pag. N° 02
R.A. N° 256 -2021-AL-MPC

Que, con Informe Legal N° 351-2020-GAJ-MPC, de fecha 8 de junio del 2021, el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "(...) resultaría viable la encargatura como responsable de DEMUNA, a la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM a la Sra. Hilda Portugués Sánchez, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y demás normativas correspondientes";

Que, con Informe N° 1126-2021-GDSYH-MPC, de fecha de recepción 08 de septiembre de 2021, la Lic. Martha Talía Valentin Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite la Resolución Directoral N° 144-2021-MIM-DGNNA-DSLDD y el Certificado emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el cual se acredita a la Sra. Hilda Portugués Sánchez haber aprobado el curso de "Formación de Defensoras y Defensores del Servicio de Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR a partir de la fecha como **Defensora Responsable** de la Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Provincial de Cañete a la **Lic. Hilda Portugués Sánchez**, Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer de la Municipalidad Provincial de Cañete

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el accionar correspondiente, para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General de la MPC notificar a la áreas correspondientes de la entidad municipal para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL